

DEJA SIN EFECTO ADJUDICACION N°14 DE LICITACIÓN "ESTABLECIMIENTOS DE CATEGORIA 1" LLAMADO 2, ESCUELA RURAL ENRIQUE HEVIA LABBÉ – COMUNA DE LOS LAGOS.

APROBACIÓN DESADJUDICACIÓN N° 6-2023

SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 2023.

Hoy se aprobó lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

1. Que, se presentaron a este proceso licitatorio, los oferentes individualizados a continuación:

| OFERENTE | R.U.T. |
|--|-----------------------------|
| CONSTRUCTORA PULMOZ LIMITADA | 76.953.739-2 |
| CONSTRUCTORA FUENTES DEL PORTAL SpA | 77.249.666-4 |
| INGENIERIA Y PROYECTOS GENMA SPA | 77.258.888-7 |
| PABLO CESAR SEPULVEDA MAUREIRA | 13.159.552-2 |
| INGENIERIA Y CONSTRUCCION MOISES RIGOBERTO VILLARROEL PARADA E.I.R.L. | 76.453.408-5 |
| AVENZINC LIMITADA | 77.403.079-4 |
| MÉNDEZ SCHAFFER CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES LIMITADA | 76.198.083-1 |
| ANTONIO SEPULVEDA PARRAGUEZ CONSULTORIA Y ASESORIA E.I.R.L. | 76.236.229-5 |
| CONSTRUCTORA W SpA | 76.271.357-8 |
| AISLACEL SpA | 76.876.439-5 |
| GRUPO STALC SpA / ARQUITECTURA Y CONTRUCCION NS LTDA. | 77.300.592-3 / 76.269.902-8 |

2. Que, conforme a Acta de apertura administrativa de fecha 14 de marzo de 2023, se declara inadmisibles administrativamente por no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 9.3. de las Bases de Licitación, al siguiente Oferente:

| OFERENTE | R.U.T. |
|--|-----------------------------|
| GRUPO STALC SpA / ARQUITECTURA Y CONTRUCCION NS LTDA. | 77.300.592-3 / 76.269.902-8 |

3. Que, con fecha 14 de marzo de 2023, se procedió por parte de la Comisión Evaluadora, a realizar la admisibilidad técnica y la evaluación de las propuestas de los oferentes cuyos antecedentes administrativos fueron declarados admisibles.

4. Que, luego de efectuada la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora, se ordenaron los establecimientos de menor a mayor, según la cantidad de ofertas recibidas que superaron el puntaje mínimo técnico requerido en el numeral 12.3 de las Bases de Licitación, Quedando el ranking de los establecimientos de la siguiente forma:

| ESTABLECIMIENTO | OFERENTE |
|--|--|
| ESCUELA ARTURO PÉREZ CANTO (COMUNA DE COMBARBALÁ) | - ANTONIO SEPULVEDA PARRAGUEZ CONSULTORIA Y ASESORIA E.I.R.L. |
| ESCUELA ARTISTICA ISAÍAS GUEVARA (COMUNA DE LOTA) | - AISLACEL SpA. |
| ESCUELA RURAL ENRIQUE HEVIA LABBÉ (COMUNA DE LOS LAGOS) | - CONSTRUCTORA PULMOZ LIMITADA. |
| ESCUELA MARÍA ALVARADO GARAY (COMUNA DE PANGUIPULLI) | - PABLO CESAR SEPULVEDA MAUREIRA. - CONSTRUCTORA PULMOZ LIMITADA. |

| | |
|--|---|
| <p>ESCUELA BÁSICA RURAL VILLA CARACOL - COMUNA DE SAN PABLO)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - CONSTRUCTORA FUENTES DEL PORTAL SpA. - MÉNDEZ SCHAFFER CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES LIMITADA. - CONSTRUCTORA W SpA. |
|--|---|

5. Que, con fecha 14 de marzo de 2023, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de acuerdo al orden - ranking - de los establecimientos indicados precedentemente teniendo presente además las consideraciones establecidas en los numerales 12.3 y 12.4 de las Bases de Licitación.

6. Que, con fecha 15 de marzo de 2023, mediante Acta de Adjudicación N°14-2023, publicada en la página web: <http://mejorescuela.cl>, se procedió a la adjudicación de la licitación **"ESTABLECIMIENTOS DE CATEGORIA 1" LLAMADO 2, ESCUELA RURAL ENRIQUE HEVIA LABBÉ - COMUNA DE LOS LAGOS**, entregando como resultado, la adjudicación a **CONSTRUCTORA PULMOZ LIMITADA**, por la suma de **\$121.442.753.-** (ciento veintiún millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos) impuestos incluidos.

7. Que, con fecha 20 de marzo de 2023, se coordinó la reunión de inicio vía correo electrónico para el día 29 de marzo de 2023, en la cual se indicó que al momento de la reunión de inicio se debía presentar boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el 15% del monto de adjudicado.

8. Que, con fecha 29 de marzo de 2023, se realizó la reunión de inicio, en dicha ocasión el adjudicado no presentó boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, solicitando aumento de plazo para la entrega del instrumento, otorgando la Agencia el plazo solicitado, de lo cual da cuenta el acta de reunión de inicio firmada por los participantes. Vencido el plazo, no se ingresó la boleta correspondiente ni se solicitó una ampliación de plazo para estos efectos.

9. Que, con fecha 30 de marzo de 2023, se envió el contrato por parte de la Agencia para su debida revisión y firma, otorgando para ello el plazo establecido en las Bases de Licitación. Se refuerza la gestión por parte de la Agencia con fecha 11 y 12 de abril de 2023 respectivamente.

A la fecha la empresa contratista no ha realizado comentarios, no ha enviado la conformidad para la firma del contrato ni ha firmado dicho instrumento. En conformidad a lo establecido en el numeral 14.2 de las Bases Administrativas

de Licitación, relativo al Ofrecimiento del contrato para la firma y plazo, el cual señala que:

"Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma del adjudicatario otorgándole un plazo máximo de 10 días corridos para suscribir y devolverlo, en este plazo el adjudicatario deberá contemplar el envío de las observaciones y la subsanación de ellas por parte de la Agencia, este plazo será contado desde la notificación. De no cumplirse este plazo, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación.

Si el adjudicatario no firmare por cualquier razón el contrato o no diere cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, la Agencia lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta y podrá, seguidamente, resolver que se adjudica la licitación al siguiente oferente mejor evaluado o bien derechamente declarar desierta la licitación por no ser conveniente para los intereses de la Agencia."

10. Dado que, a la fecha 24 de abril de 2023, el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones que le imponen las Bases de Licitación en su calidad de tal, esto es, la no entrega de observaciones y del contrato debidamente firmado, y la no entrega del instrumento de garantía, la Agencia resuelve dejar sin efecto la adjudicación, de **CONSTRUCTORA PULMOZ LIMITADA** para el **"ESTABLECIMIENTOS DE CATEGORIA 1" LLAMADO 2, ESCUELA RURAL ENRIQUE HEVIA LABBÉ – COMUNA DE LOS LAGOS**, teniéndolo por desistido por las consideraciones señaladas precedentemente.

11. Que, atendido lo anterior y conforme a lo señalado en el numeral y 14.2 de las Bases de la Licitación, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética por este acto, deja sin efecto la adjudicación de **CONSTRUCTORA PULMOZ LIMITADA**, efectuada con fecha 15 de marzo de 2023 mediante Acta de Adjudicación N°14-2023 para la licitación **"ESTABLECIMIENTOS DE CATEGORIA 1" LLAMADO 2, ESCUELA RURAL ENRIQUE HEVIA LABBÉ – COMUNA DE LOS LAGOS**.

APRUEBO:

1. DÉJESE SIN EFECTO la Adjudicación de **CONSTRUCTORA PULMOZ LIMITADA**, efectuada con fecha 15 de marzo de 2023 mediante Acta de Adjudicación N°14-2023 para la licitación **"ESTABLECIMIENTOS DE CATEGORIA 1" LLAMADO 2, ESCUELA RURAL ENRIQUE HEVIA LABBÉ – COMUNA DE LOS LAGOS**.

2. Notifíquese a la organización desadjudicada lo resuelto en la presente, mediante la página web <http://mejorescuela.cl>.



ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

INI 59/ LIC 61/ AVA 72

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética